

Presente H.C. Henry Diós Rivera

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 021  
(Abril 16 de 2.007)



"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase a la ejecutiva local para que realice una reforma administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el artículo anterior para realizar la reforma se conceden hasta el 31 de Diciembre de 2.007.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

*[Handwritten signature]*

Proyecto presentado por: GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

*[Handwritten signature]*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para realizar una reforma administrativa, con fundamento en lo siguiente:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 literal A) numeral 1° de la Ley 136 de 1.994, sobre modernización y funcionamiento de los municipios, corresponde a los Alcaldes **en relación con el Concejo Municipal**, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio y **en relación con la administración** el literal D) numeral 4° ibídem, establece crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, sin que se puedan crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre éste particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Ahora bien, para nadie es un secreto de que la actual estructura organizativa del Municipio de Bello se ha modernizando, acorde con la dinámica, el desarrollo del diseño de las organizaciones y las nuevas teorías administrativas y gerenciales de tal manera que cada vez su proyección se esta haciéndose más plana, flexible y adaptiva.

Es así como mediante la reforma administrativa aprobada mediante Acuerdo Municipal No 021 de Septiembre 06 de 2.006, se modificó la estructura, ajustándose y asimilándose los nombres y códigos de los niveles jerárquicos, acorde a lo dispuesto en el Decreto No 785 del 17 de Marzo de 2.005, reglamentario de la Ley 909 de 2.004.

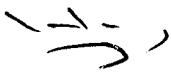
Así las cosas, con los proyectos que adelanta la administración, dentro de los cuales cabe destacarse el denominado **METROSIT BELLO S.A.** empresa constituida por escritura pública No 2410 de Diciembre 12 de 2.005, en la

Notaria Primera del Círculo de Bello, ante la necesidad de excluir a los socios privados que constituyeron la sociedad, por exigencia del Ministerio de transporte y de acuerdo a las explicaciones dadas en el proyecto de Acuerdo Municipal, presentado y radicado en el Concejo Municipal, donde pretendo la creación del Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" Bello, para que como ente publico descentralizado del orden municipal forme parte junto con los Municipios de Bello, Barbosa, la asociación de municipios del norte "ASOMAN" y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA", se hace absolutamente necesario e indispensable de que se me concedan facultades hasta el 31 de Diciembre de 2.007, para realizar una reforma administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales, específicamente de la secretaria de infraestructura donde se crearon dos (2) subsecretarias la de proyectos especiales y la de vivienda.

Razón por la cual, presento ante esa corporación edilicia el proyecto de acuerdo adjunto, para su estudio y posterior aprobación, si a bien lo estiman pertinente, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994.

Cordialmente,

  
**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
 Alcaldesa Municipal (E) Bello



**"Un Concejo unido por el progreso de Bello"**



Bello, Abril 24 de 2007

Señores

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Ciudad

 **INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO  
NUMERO 021:  
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL  
PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA"**

Por designación que me hace el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bello, me corresponde la responsabilidad y el privilegio de ser Ponente del Proyecto de Acuerdo Nro. 021 de 2007. En este Proyecto, la Señora Alcaldesa solicita a esta Corporación, se le delegue la facultad para realizar una Reforma Administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales, la cual deberá cumplirse a mas tardar el 31 de diciembre de 2007.

Comparto la exposición de motivos, pues soy consciente que la estructura organizativa debe irse modernizando y haciéndose mas plana, flexible y adaptiva con la dinámica actual y aunque mediante el Acuerdo 021 de septiembre de 2006 se realizó una reforma administrativa; es necesario la nueva estructuración que se

# "Un Concejo unido por el progreso de Bello"



le debe de dar al "IDU" Bello, pues la nueva reestructuración de la secretaría de infraestructura donde se crearon dos (2) subsecretarías: la de proyectos especiales y la de vivienda, deben de hacer parte del ajuste en las plantas de cargos que se quieren implementar.

La delegación protémpore de esta facultad, también es viable desde la óptica legal, toda vez que en el numeral 6 del artículo 313 de la C.P. es una atribución de los Concejos Municipales: *"determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo"* y en el numeral 3 del mismo artículo: *"autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Adicionalmente la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 4, faculta a los Alcaldes en relación con la Administración Municipal para: *"crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global, fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

El Acuerdo que sobre este particular se expida podrán facultar al Alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función protempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política. Esto implica que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales, debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**"Un Concejo unido por el progreso de Bello"**

---



De igual forma el espíritu de la Ley 909 de 2004, denominada de Empleo Público, Carrera Administrativa y Gerencia Pública, incorpora para las administraciones publicas tendencias internacionales que apuntan a buscar la eficacia de las organizaciones públicas y paralelamente la misma norma desarrolla el novedoso concepto, para nuestro medio, de competencias laborales, que si bien se deben desarrollar en todos los niveles, su principio es el de orientar el recurso humano hacia la excelencia y potenciación laboral en busca de organizaciones ágiles y eficientes.

Es procedente y necesario entonces facultar a la ejecutiva local para cumplir con los fines Estatales de nuestra Municipalidad y por ello Honorables Concejales propongo aprobemos en su integridad el PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 021: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA".

Atentamente,

**HENRY RIOS RIVERA**

Concejal Ponente



**"Un Concejo unido por el progreso de Bello"**

Bello. Abril 24 de 2007

Señores

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Ciudad



**ASUNTO:**

**CONCEPTO JURIDICO SOBRE LA VIABILIDAD LEGAL DEL  
PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2007:  
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL  
PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA"**



**DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.**

La Constitución Nacional, las diferentes Leyes, Decretos y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar lo relacionado con la autorización que pueden dar a la alcaldesa Municipal para realizar una reforma administrativa.



**LA CONSTITUCION POLITICA**

Art. 313.- Corresponde a los concejos:

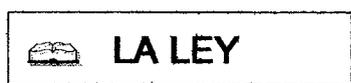
# "Un Concejo unido por el progreso de Bello"



- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

### **Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

- 1.....
- 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. .... (Negrillas propias).



## **Ley 136 de 1994**

### **Artículo 91. Funciones.**

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) **En relación con el Concejo:**
  - 1.

# "Un Concejo unido por el progreso de Bello"



2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. (Negrillas propias).

## Artículo 91

Literal D numeral 4: "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global, fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

### LOS REGLAMENTOS

El Acuerdo Municipal No. 033 de noviembre 19 de 2005 en su artículo 58 establece:

**Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales

### DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD.

La nueva estructura organizativa del municipio de bello se ha modernizado, (Aplicación de la Ley 617 de 2000, implementación del

## "Un Concejo unido por el progreso de Bello"



estudio de la ESAP- Reforma laboral) en concordancia con la dinámica, con el desarrollo de un nuevo diseño organizacional y con la implementación de las nuevas y eficientes teorías administrativas y gerenciales; de tal forma que cada vez su proyección se hace mas plana, flexible y adoptiva; pero a pesar de la adopción de la nueva escala salarial aplicada, con base en la expedición del Decreto municipal No. 057 del 31 de enero de 2007, el cual se ajustó teniendo en cuenta la nueva estructuración propuesta por el Decreto No. 785 del 17 de marzo de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004; en la actualidad se hace necesario que se expida la autorización presentada por la señora alcaldesa, mediante el cual solicita se le faculte para realizar una reforma administrativa.

Como quiera que el Ministerio del Transporte no aceptó la creación del METROSIT BELLO S.A. con socios que no fueran entes públicos; es por ello que con la creación del "IDU" Bello como ente público y descentralizado, podría hacer parte con la asociación de los municipios el norte – ASOMAN, Barbosa, el IDEA y por ende con el municipio de Bello, en la conformación de los nuevos socios del METROSIT. Por lo tanto el "IDU", se conformaría con personal de la Secretaría de Infraestructura, la cual cuenta en la actualidad con dos subsecretarias, una de proyectos especiales y otra de vivienda.

**"Un Concejo unido por el progreso de Bello"**



**CONCLUSION**

Por ello puedo conceptuar, que con fundamento en los artículos 313, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, en armonía con el Acuerdo Municipal No. 033 de noviembre 19 de 2005; es decir basándonos en la iniciativa de la alcaldesa, en la atribución de los Concejos Municipales (autonomía legislativa) y en las disposiciones legales, que es viable la aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2007: **POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA**"

Este es el concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente,

**JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ**

Asesor Jurídico.